

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 de octubre del 2012

**Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 24 de octubre del 2012, siendo la 3:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de octubre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. El Dictamen Nº 151-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se exonere del proceso de selección correspondiente a la adquisición de un Switcher de Producción según Resolución Gerencial General Regional Nº 1234-GGR de fecha 24.09.2012, por un monto de S/. 20,054.00 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la Actividad "Programa Preventivo y Educacional de Seguridad Vial en la Región Callao", de acuerdo con la estructura funcional programática que se detalla en el Memorandum Nº 1737-2012-GRC/GRPPAAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismos que deberán formar parte de este Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. El Dictamen Nº 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Televisivos de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de 21 (veintiún) días calendarios, hasta por el importe de S/. 1'229,913.88 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Trece y 88/100 Nuevos

Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme se señala en el Memorándum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

- 2.3 El Dictamen N° 153-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar los pagos cuyas valuaciones comerciales se aprobaron mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000501 de fecha 31 de julio del 2012, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.4. El Dictamen N° 154-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Artículo 2º de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el extremo de aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo el cargo número 299 Gerente de la Gerencia Regional de Salud, eliminada por el Artículo 1º, asignando el cargo número 300 Secretaria II a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa civil y el cargo número 301 Especialistas en Salud Publica I a la Gerencia General Regional , quedando subsistente en lo demás que contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional, a fin que sustente los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.


En este estado la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra al Dr. Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional, quien consideró pertinente solicitar la misma a fin de dar lectura a los informes técnicos y legales que sustentan los Dictámenes N° 151 y 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional a fin que el Consejo Regional tomara pleno conocimiento de las dos exoneraciones de procesos de selección que en esta Sesión se tratarían.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. El Dictamen N° 151-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

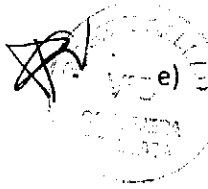


La Resolución Gerencial General Regional N° 333-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de marzo de 2012 y la Resolución Gerencial General Regional N° 1234 -GGR de fecha 24 de setiembre de 2012; el Memorándum N° 113-2012-GRC/GRTC, el Memorándum N° 155-2012-GRC/GRTC y el Informe N° 105-2012-GRC-GRTC/YFD de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1737-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 2297-2012-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 151-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 105-2012-GRC-GRTC/YFD la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, emite el Informe Técnico sobre Exoneración del Proceso de Selección por causal de proveedor único para la adquisición de bien SWITCHER DE PRODUCCIÓN para la Actividad denominada "Programa Preventivo y Educacional de Seguridad Vial en la Región Callao":

- a) Que, mediante Memorándum N° 155-2012-GRC/GRTC de fecha 25.04.2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, deriva a la Gerencia de Administración las especificaciones técnicas reformuladas del bien denominado SWITCHER DE PRODUCCION, para que por intermedio de la Oficina de Logística se efectúen el estudio de posibilidades que ofrece el mercado.
- b) Que, mediante Informe N° 055-2012-GRC/GA-OL-RFT de fecha 11.05.2012, la especialista en valor referencial, solicita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en virtud de que se han recibido cotizaciones y observaciones a las especificaciones técnicas del bien solicitado, emita opinión técnica tomándose en cuenta las observaciones hechas por los proveedores teniendo en consideración el principio de pluralidad de marcas y postores,
- c) Que, mediante Informe N° 016-2012-GRC/GRTC-ELVF de fecha 16.05.2012, la economista de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que no se han adjuntado al informe del área de contrataciones las observaciones hechas por los postores, por tanto no puede emitir opinión técnica al respecto; sin embargo, de la evaluación a las cotizaciones adjuntadas la cotización de AVSY212 05-2582aREV1 cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas
- d) Que, mediante proveído S/N-GRTC de fecha 16.05.2012 se deriva el Informe N° 016-2012-GRC/GRTC-ELVF a la Oficina de Logística, que mediante Informe N° 769-2012-GRC/GA-OL de fecha 18.05.2012 da su conformidad al Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT de fecha 18.05.2012 emitido por la especialista en valor referencial, que concluye del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición del bien requerido, no existe pluralidad de postores, tratándose de la existencia de proveedor único, siendo que la empresa ADVANCED VIDEO SYSTEMS S.A.C.(AVSYS SAC) es la única que cumple con los requerimientos mínimos requeridos por el área usuaria, por lo que se trataría de **PROVEEDOR UNICO.**

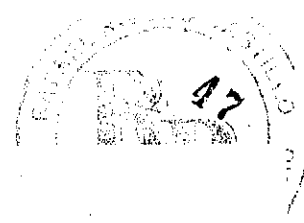


- e) Que, mediante Informe N° 17-2012-GRC/GRTC/PCR de fecha 28.05.2012 emitido por profesional en electrónica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, concluye que la empresa ADVANCED VIDEO SYSTEMS S.A.C.(AVSYS SAC) es la única que cumple con los requerimientos mínimos requeridos por el área usuaria, además de contar con licencia educativa.
- f) Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1234-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24.09.2012, se modifico el artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 333 de fecha 05.03.2012, en la que se aprobó las especificaciones técnicas para la adquisición del bien denominado SWITCHER DE PRODUCCION según especificaciones técnicas que forman parte de la presente resolución, con un valor referencial de S/. 20,054.00 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles) según estudio de mercado de conformidad con el Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT de fecha 18.05.2012, los que estarán afectos a la cadena presupuestal 2.6.6.1.3.2.
- g) Que, mediante Memorándum N° 1737-2012-GRC/GRPPAT de fecha 10.08.2012 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la fuente de financiamiento de Recursos

Determinados por un monto de S/. 195,624.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles).

- h) Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo prevé lo siguiente, que: *"Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado"*, lo cual se detalló extensamente y con precisión los requerimientos del bien a contratar ante la oficina de contrataciones de la entidad.
- i) Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 en su inciso e) señala, que: *"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*, lo cual fue analizado prolijamente por el área de contrataciones según Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT, concluyendo que solo una de ellas: AVSYS S.A.C. cumplía con los requerimientos solicitados por el área usuaria, siendo dicha compañía, la única y la mas calificada para satisfacer las necesidades demandadas.
- j) Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente"*
- k) Que, según Opinión N°046-2010/DTN de fecha 02.08.2010 emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que en su numeral 2.3 tercer párrafo, que: *"(...) en aquellos casos en los que en el mercado nacional exista un único proveedor de bienes o servicios requerido por el área usuaria, y este no admita sustitutos, la Entidad pueda exonerarse de la obligación de realizar el proceso de selección respectivo bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios"*.
- l) Que, el artículo 135° del Reglamento señala que: *"La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. (...)", además señala que: "La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...)"*.

Que, en tal sentido, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es de la **OPINION** que de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, contando previamente con la aprobación del Consejo Regional en función a los informes técnicos y legales que se adjuntan, motivo por el cual con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas y en observancia con los principios básicos que aseguran la transparencia en las transacciones, se gestione la aprobación de exoneración del proceso de selección respectivo bajo la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios".



Que, mediante Informe N° 2297-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal correspondiente:

1. Mediante Resolución Gerencial General N° 333, del 05 de marzo de 2012, se aprobó, entre otros, el Expediente de la actividad denominada: **"PROGRAMA PREVENTIVO Y EDUCACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA REGIÓN CALLAO"**, por un valor de S/. 195,619.96 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 96/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, así como los Términos de Referencia para la adquisición de un (01) Switch, con un valor referencial de S/. 23,100.00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles).
2. Con Memorandum N° 113-2012-GRC/GRTC, del 23 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Gerencia de Administración se realice el proceso para la adquisición de un (01) SWITCHER TRICASTER STUDIO, que tiene un valor de S/. 23,100.00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), para poder desarrollar las acciones consideradas de la Actividad mencionada.
3. Por Memorandum N° 155-2012-GRC/GRTC, del 25 de abril de 2012, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones remite a la Gerencia de Administración las especificaciones técnicas reformuladas de la adquisición en mención, a fin que se realice el estudio de posibilidades que ofrece el mercado.
4. Mediante Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT, del 18 de mayo de 2012, el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial según el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición mencionada, concluyendo que no existiría pluralidad de postores, por cuanto la empresa Advanced Video Systems SAC (AVSYS SAC), es la única empresa en el país que puede comercializar el producto requerido, bajo las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se trataría de PROVEEDOR ÚNICO, dando como cotización la suma de:

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario	Valor Referencial
Switcher de Producción	Unid.	01	S/. 20,054.10	S/. 20,054.10



5. Con Informe N° 105-2012-GRC-GRTC/YFD, del 28 de setiembre de 2012, el profesional responsable de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, menciona que se debe gestionar la aprobación de la exoneración del proceso de selección, bajo la causal de "Proveedor Único", en base a lo precisado por los Informes N°s. 061-2012-GRC/GA-OL-RFT y 17-2012-GRC/GRTC/PCR, del responsable de la Oficina de Logística y la profesional de la GRTC, respectivamente; concluyendo que se gestione la exoneración del proceso de selección por la causal de Proveedor Único.
6. Respecto al tema materia de sub exámine, previamente, debemos recoger lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, que a su letra señala: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)".* En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.

7. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o *de mercado*, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
8. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración, se ha previsto el supuesto e): *“cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”*. En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.
9. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
 - a) *Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,*
 - b) *Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,*
 - c) *Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, no siendo posible que otros bienes satisfagan sus necesidades ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.*
10. Adicionalmente, a fin de poder identificar si estamos frente al supuesto de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, es necesario contar con el requerimiento del área usuaria, en el que se describa con precisión la cantidad y calidad del bien o servicio a contratar, así como su finalidad pública, entre otras condiciones previstas por el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el OEC realizará su Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, pues sólo después de dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye considerando que resultaría viable la solicitud de exoneración por la causal de *“proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos”*, por el análisis expuesto.

Que, mediante Resolución Gerencial General Nº 333-2012, del 05 de marzo de 2012, se aprobó, entre otros, el Expediente de la actividad denominada: **“PROGRAMA PREVENTIVO Y EDUCACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA REGIÓN CALLAO”**, por un valor de S/. 195,619.96 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 96/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, así como los Términos de Referencia para la adquisición de un (01) Switch, con un valor referencial de S/. 23,100.00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1737-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 195,624.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la Actividad "Programa Preventivo y Educativo de Seguridad Vial en la Región Callao", de acuerdo con la estructura funcional programática que en dicho documento se detalla;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1234-Gobierno Regional del Callao -GGR de fecha 24.09.2012, se modificó el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 333 de fecha 05.03.2012, en la que se aprobó las especificaciones técnicas para la adquisición del bien denominado SWITCHER DE PRODUCCION según especificaciones técnicas que forman parte de la presente resolución, con un valor referencial de S/. 20,054.00 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) según estudio de mercado de conformidad con el Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT de fecha 18.05.2012, los que estarán afectos a la cadena presupuestal 2.6.6.1.3.2.;

Que, por Dictamen N° 151-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda aprobar se exonere del proceso de selección correspondiente a la adquisición de un Switcher de Producción según Resolución Gerencial General Regional N° 1234-GGR de fecha 24.09.2012, por un monto de S/. 20,054.00 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la Actividad "Programa Preventivo y Educativo de Seguridad Vial en la Región Callao", de acuerdo con la estructura funcional programática que se detalla en el Memorandum N° 1737-2012-GRC/GRPPAAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismos que deberán formar parte de este Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 151-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonérese del proceso de selección correspondiente a la adquisición de un Switcher de Producción según Resolución Gerencial General Regional N° 1234-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24.09.2012, por un monto de S/. 20,054.00 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la Actividad "Programa Preventivo y Educativo de Seguridad Vial en la Región Callao", de acuerdo con la estructura funcional programática que se detalla en el Memorandum N° 1737-2012-GRC/GRPPAAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismos que deberán formar parte de este Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.





2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa para la adquisición de un Switcher de Producción según Resolución Gerencial General Regional N° 1234 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24.09.2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, la Resolución Gerencial General N° 1330-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012 y la Resolución Gerencial General Regional N° 1341-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de octubre de 2012; el Informe N° 118 y el 125-2012-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 096-2012-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 205-2012-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2319-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 125-2012-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o

tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro del que ocurra alguno de los supuestos anteriores; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, ***“En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.***
También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.
Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 096-2012-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las





campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Es así que tenemos que según el Ranking elaborado por la empresa IBOPE Media entre el 20 de Setiembre y el 17 de Octubre del año en curso teniendo como público objetivo hombres y mujeres de 18 a 70 años, el programa el Valor de la Verdad emitido los días sábado desde las 11:00 de la noche por Frecuencia Latina – Canal 2 tiene un promedio de 7.5 % que equivale a 466.4 miles de televidentes.

En cuanto a los programas periodísticos dominicales Punto Final emitido los días domingos de 8:00 a 10:30 de la noche por Frecuencia Latina alcanza un promedio 5.7 puntos equivalente a 355 miles de espectadores, en tanto que "Día D" (Canal 9) alcanza 5.7 puntos equivalente a 352.6 televidentes, por su parte Cuarto Poder (Canal 4) obtiene 4.8 % equivalente a 297 miles de televidentes; y Panorama (Canal 5) llega a 2.9 puntos haciendo un total de 177.4 miles de espectadores.

Para el caso de los programas de entretenimiento; el programa "Yo Soy" (Canal 2) y Magaly Tv (Canal 9) obtiene cada uno 5.3 puntos equivalente a 327.7 miles de televidentes; en tanto que Combate (Canal 9) emitido de lunes a viernes de 6:0 de la tarde a 8:00 de la noche alcanza 5.2 % equivalente a 322.1 miles de televidentes; por su parte los programas emitidos por Panamericana Televisión: Enemigos Públicos y Sexto Día alcanza 2 y 1.9 puntos equivalente 123.5 y 116.9 miles de televidentes, respectivamente.

Para los programas periodísticos emitidos de lunes a viernes entre las 10:00 y 11:00 de la noche, América Noticias (Canal 4) alcanza 7.4 puntos equivalente a 462.2 miles de televidentes; en tanto que 90 Segundos (Canal 2) logra 3.8 puntos equivalente a 234.5 miles de televidentes. Por su parte el noticiero 24 Horas (Canal 5) obtiene 1.8 puntos equivalente 111.2 miles de televidentes.

En cuanto al noticiero ATV Noticias Canal 9 emitido de lunes a viernes a las 11:00 de la noche alcanza 4.7 puntos equivalente 290.2 miles de espectadores.

En lo relacionado a la serie Mi Amor el Wachiman (Canal 4) emitido de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 de la noche alcanza 12.1 puntos equivalente a 751.3 miles de televidentes.

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la realización de una campaña publicitaria en medios televisivos para la difusión del Proyecto Avenida Costanera, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Frecuencia Latina Representaciones SAC (Frecuencia Latina – Canal 2); la Compañía Peruana de Radiodifusión (América Televisión - Canal 4); Panamericana Televisión (Canal 5) y ATV (Canal 9), hasta por un monto de S/. 1'229.913.88; para la realización de una campaña publicitaria en diferentes medios televisivos.

8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 205-2012-GRC/GA-OL-ABL, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestal.

9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, por Informe N° 2319-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

11. Mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional.
12. Por medio del Informe N° 118-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 22 de octubre de 2012, la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita la aprobación del Plan de Medios, que servirá para efectuar la campaña de publicidad en los diferentes programas de televisión de Frecuencia Latina – Canal 2; América Televisión – Canal 4; Panamericana Televisión – Canal 5 y ATV Canal 9, para la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao; obra que, incluye el Mejoramiento de la Avenida Costanera, tramo comprendido entre el Jirón Vigil (Cercado del Callao) y el Jirón Virú (La Perla) y la pronta construcción de la Avenida Costa Verde.
13. Añade en el citado documento, la finalidad pública del servicio remarcando la importancia de efectuarse una campaña publicitaria en los medios de comunicación señalados para la difusión del inicio de la obra indicada, mejorándose con ella la infraestructura vial, además que propende al desarrollo inmobiliario, la explotación de recursos paisajísticos y turísticos de la zona sur del Callao.
14. En este contexto, por Resolución Gerencial General Regional N° 1330-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, se aprobó el Plan de Medios a través del cual se autoriza la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, que incluye el mejoramiento de la Avenida Costanera, tramo comprendido entre el Jirón Vigil (Cercado del Callao) y el Jirón Virú (La Perla) y pronta





- construcción de la Avenida Costa Verde en los diferentes programas de televisión: Frecuencia Latina–Canal 2; América Televisión–Canal .04; Panamericana Televisión–Canal 5 y ATV –Canal 9.
15. Con Memorando Nº 096-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 22 de octubre de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Oficina de Logística realizar la determinación de los valores referenciales para la contratación de publicidad en Televisión del inicio de obra de la nueva Avenida Costanera, la cual se convertirá en una vía rápida de salida del Callao hacia San Miguel, para luego interconectarse con los distritos de San Isidro, Magdalena, Miraflores, Barranco y Chorrillos por la Costa Verde. Adicionalmente a lo mencionado, la finalidad pública del servicio es mantener informado a los pobladores, no solo del Callao sino también de los distritos limeños, puesto que, se pondrá en marcha un plan de desvíos vehiculares mientras dure los trabajos de construcción.
16. Mediante Informe Nº 205-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 23 de octubre de 2012, la profesional encargada de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, elabora el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando como monto del servicio los siguientes:
- Frecuencia Latina: S/. 483,003.46 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Tres con 46/100 Nuevos Soles),
 - América Televisión: S/. 154,186.64 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles),
 - Panamericana Televisión: S/. 149,161.78 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 78/100 Nuevos Soles) y,
 - Andina de Radiodifusión: S/. 443,562.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).
17. Asimismo, en función a lo expuesto en el citado Estudio de Posibilidades, se menciona:
- (i) Que el literal e) del artículo 20º de la Ley Nº 29873 establece que se puede exonerar del proceso de selección: “[...] e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor [...]”;
 - (ii) Asimismo, el artículo 131º de su Reglamento dispone: “En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor”. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.” (El subrayado es agregado).
 - (iii) Para determinar el valor referencial se utilizó tres fuentes (Fuente 1: Búsqueda en el SEACE para verificar procesos similares a los requeridos, Fuente 2: El cuadro anexo del Plan de Medios y Fuente 3: Cotizaciones), tomándose entre ellas, el monto de la Fuente 2 por cumplir con los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria, y;
 - (iv) Los servicios a contratar se encuentran enmarcados en el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



18. Con Memorandum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualiza la certificación de crédito presupuestario otorgada en el Memorandum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT, del 21 de setiembre de 2012, por el monto de S/. 1,229,914.00 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles).
19. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, *“las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)”*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
20. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
21. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración establecidos en el artículo 20º de la Ley, se ha previsto el supuesto e): “cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”. En este sentido, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. **Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.** (El resaltado es añadido).
22. Es de verse que la norma que regula la materia, dispone expresamente que los **servicios de publicidad** que prestan al Estado los medios de comunicación, se encuentran incluidos en esta causal; siendo que, por mandato imperativo este tipo de servicios debe ser contratado bajo la figura en mención.
23. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
 - d) *Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,*
 - e) *Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,*
 - f) *Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.*
24. Adicionalmente, a fin de poder identificar si estamos frente al supuesto de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, es necesario contar



con el requerimiento del área usuaria, en el que se describa con precisión la cantidad y calidad del bien o servicio a contratar, así como su finalidad pública, entre otras condiciones previstas por el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el OEC realizará su Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, pues sólo después de dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad (Opinión N° 102-2009/DTN).

25. Por otro lado, conforme lo señala el Plan de Estrategia Publicitaria, los criterios de programación de estas, con relación a las actividades protocolares, se ejecutarán solo cuando aquellas han sido aprobadas por la Gerencia General Regional, así como la elaboración del Plan de Medios para las actividades protocolares, actividades y proyectos de inversión, vinculados a la eficiente prestación de servicios por mayor alcance y frecuencia que reditúe los mayores niveles de efectividad en cada campaña publicitaria.
26. Finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1341-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de octubre de 2012, se aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional.

por Resolución Gerencial General Regional N° 1330-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, se aprobó el Plan de Medios a través del cual se autoriza la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, que incluye el mejoramiento de la Avenida Costanera, tramo comprendido entre el Jirón Vigil (Cercado del Callao) y el Jirón Virú (La Perla) y pronta construcción de la Avenida Costa Verde en los diferentes programas de televisión: Frecuencia Latina-Canal 2; América Televisión-Canal .04; Panamericana Televisión-Canal 5 y ATV -Canal 9;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1341-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de octubre de 2012, se aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao,

Que, Con Memorandum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualiza la certificación de crédito presupuestario otorgada en el Memorandum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT, del 21 de setiembre de 2012, por el monto de S/. 1,229,914.00 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos



Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

Que, por Dictamen N° 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Televisivos de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de 21 (veintiún) días calendarios, hasta por el importe de S/. 1'229,913.88 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Trece y 88/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme se señala en el Memorándum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Televisivos de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de 21 (veintiún) días calendarios hasta por el importe de S/. S/. 1'229,913.88 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Trece y 88/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme se señala en el Memorándum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3 El Dictamen N° 153-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000501 de fecha 31 de julio del 2012; el Informe N° 244-2012-GRI/GAMBETTA/DRS de la Coordinadora de Afectaciones del Proyecto Gambetta de la





Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 336-2012-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2164-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 153-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628-Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117;

Que, de acuerdo con los Artículos 2º y 3º de la norma citada en el considerando anterior, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas, será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos. El precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo, será el monto del valor comercial actualizado, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto de Urgencia N° 052-2009, se declaró de necesidad nacional la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao”, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao, cuya ejecución está a cargo del Gobierno Regional del Callao, durante el periodo 2009-2011, el cual fue ampliado por la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2012;

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron, con fecha 04 de julio del 2011, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, con la finalidad de establecer los mecanismos que permitan realizar, en forma ágil, las tasaciones de los bienes inmuebles que sean afectados por obras públicas viales en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27117-Ley General de Expropiaciones y Ley N° 27628 – Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000425, del 05 de setiembre del 2011, se faculta a la Gerencia Regional de Infraestructura para que, en representación del Gobierno Regional del Callao, efectúe en trato directo para la adquisición de bienes afectados por el derecho de vía del Proyecto “Mejoramiento de la Avda. Néstor Gambetta”, con atribución para celebrar los acuerdos, actas y/o contratos de transferencia que sean necesarios para la obtención de libre disponibilidad de las áreas y/o terrenos afectados por el trazado del proyecto vial;



Que, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico del estudio definitivo y ejecución de la obra del proyecto: “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao”. Según el literal c), del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato, el cual establece: “es obligación de la Región, entregar al Contratista, la libre disponibilidad de las áreas para la construcción de las obras”; por lo cual la Región viene realizando las acciones para la implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI;

Que, con Oficio N° 593-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC, del 15 de mayo del 2012, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa al Gerente Regional de Infraestructura la culminación de la pericia valuatoria de los predios localizados en los distritos del Callao y Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao;

Que, como consecuencia de lo expuesto en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000501 del 31 de julio del 2012, a través de la cual se aprobó las valuaciones comerciales, elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, de cuatro predios afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", que incluye acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, según el siguiente detalle:

N°	Detalle	Código	Ubicación (Progresiva Km)	Valor Comercial US\$
1	Estación de Servicios HERCO S.A.C.	APNG-T2-005	12+352 al 12+440	62,829.32
2	Estación de Servicios HERCO S.A.C.	APNG-T2-006	12+317 al 12+352	25,420.50
3	Inversiones Marítimas Universales Perú S.A.	APNG-T2-019	18+195 al 18+341	307,658.59
	Inversiones Marítimas Universales Perú S.A.	APNG-T2-020	18+341 al 18+423	108,253.92

Que, mediante Informe N° 244-2012-GRI/GAMBETTA/DRS, del 29 de agosto del 2012, la Coordinadora de Afectaciones e Impacto Ambiental del Proyecto Gambetta señala a la Coordinadora General del Proyecto Gambetta que de acuerdo al Informe del especialista en Tasaciones y Afectaciones del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), concluye:


- Las pericias valuatorias de las áreas afectadas de propiedad de: Estación de Servicios HERCO S.A.C. e Inversiones Marítimas Universales Perú S.A., han sido determinadas por la Dirección Nacional de Construcción.
- Los informes técnicos de tasación han sido debidamente notificados a los afectados.
- Las valuaciones comerciales fueron aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000501 de fecha 31 de julio del 2012.
- La Estación de Servicios HERCO S.A.C. e Inversiones Marítimas Universales Perú S.A., han brindado su conformidad a los valores comerciales determinados por la Dirección Nacional de Construcción.



Que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d) del Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011: "Promover y ejecutar las Inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el numeral 10 del Artículo 16º del Reglamento aludido señala que son funciones del Consejo Regional: "(...) evaluar los pagos por concepto de compensación económica a propietarios de inmuebles que sean perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las área competentes";

Que, cabe precisar que las valuaciones comerciales correspondientes a los predios afectados por el proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", deberán aprobarse mediante instrumento resolutivo por el titular de la entidad, correspondiendo al Consejo Regional, la evaluación y autorización de los pagos aprobados;



Que, de acuerdo con el Informe N° 2164-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la solicitud de formalizar la aprobación de las Valuaciones Comerciales, en aplicación de la Ley N° 27628, por lo que, mediante Acuerdo del Consejo Regional deberá evaluarse y autorizarse los pagos aprobados, tal como lo señala el literal i. del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867;

Que, por Dictamen N° 153-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional se apruebe autorizar los pagos cuyas valuaciones comerciales se aprobaron mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000501 de fecha 31 de julio del 2012, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 153-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese los pagos cuyas valuaciones comerciales se aprobaron mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000501 de fecha 31 de julio del 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 154-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:



El Informe N° 658-2012—GRC/GA-ORH y el Informe N° 575-2012—GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1741-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1841-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 154-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N°000021 de fecha 25 de julio de 2011, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, por el cual aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación del Personal –CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, con Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2012, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, suprimiéndose los cargos número 299 Gerente y 300 Secretarias II de la Gerencia Regional de

Salud, debido a la eliminación de este Órgano de Línea de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

Que, con el Informe N° 575-2012—GRC/GA-ORH de fecha 02 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que es necesaria la habilitación del cargo número 300 correspondientes a la Plaza de Secretaria II, cargo que está previsto para ser ocupado por trabajadores reincorporados por mandato judicial. Específicamente considerado para la reposición de una ex trabajadora de COREDELIMA, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala que las sentencias deben acatarse y darse cumplimiento en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, con el Memorándum N° 1741-2012-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable para la habilitación del cargo de Secretaria II;

Que, de acuerdo, al literal a del Artículo 9º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son competentes para la aprobación de su organización interna y presupuesto;

Que, en tal sentido resulta procedente se modifique el Artículo 2º de la parte resolutive Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el extremo de aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, suprimiéndose el cargo número 299 Gerente de la Gerencia Regional de Salud, eliminada por el artículo 1º, asignando el cargo número 300 Secretaria II a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y el cargo número 301 Especialista en Salud Pública a la Gerencia General Regional, quedando la mencionada Ordenanza Regional subsistente en lo demás que contiene, previa Sesión de aprobación del Consejo Regional en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1º del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;



Que, de acuerdo con el Informe N° 1841-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación del Artículo 2º de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el extremo de aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo el cargo número 299 Gerente de la Gerencia Regional de Salud, eliminada por el Artículo 1º, asignando el cargo número 300 Secretaria II a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y el cargo número 301 Especialista en Salud Pública I a la Gerencia General Regional, quedando subsistente en lo demás que contiene, previa Sesión de aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 154-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional se apruebe la modificación del Artículo 2º de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el extremo de aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo el cargo número 299 Gerente de la Gerencia Regional de Salud, eliminada por el Artículo 1º, asignando el cargo número 300 Secretaria II a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y el cargo número 301 Especialistas en Salud Pública I a la Gerencia General Regional, quedando subsistente en lo demás que contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 154-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese el Artículo 2º de la parte resolutive de la Ordenanza Regional Nº 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el extremo de aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo el cargo número 299 Gerente de la Gerencia Regional de Salud, eliminada por el Artículo 1º, asignando el cargo número 300 Secretaria II a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa civil y el cargo número 301 Especialista en Salud Pública I a la Gerencia General Regional, quedando subsistente en lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 03:00 p.m. del 24 de octubre del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIO FEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA